

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Num. 630.

Artículo de oficio.

Núm. 1225.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.
—Carreteras.—Por la Direccion general de Obras públicas con fecha 3 del actual se me comunica lo siguiente:

El Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—«Excmo. Sr.: A fin de que tenga el cumplimiento debido el Reglamento para la conservacion y policia de las carreteras en las travesias de estas por las poblaciones, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Gefe de la provincia de Barcelona y la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien disponer que, como recuerdo de la mas exacta observancia de todas las disposiciones vigentes sobre dicho particular, se hagan á los Gobernadores é Ingenieros Gefes de las provincias las advertencias siguientes:

Primera. Que las travesias de los caminos ordinarios por el interior de las poblaciones se hallan sujetas con todo rigor á los reglamentos para la conservacion y policia de las carreteras y que bajo ningun concepto pueden considerarse las calles que las forman como vias puramente urbanas, sino solo como parte integrante de las mismas carreteras.

Segunda. Que todos los edificios que en las citadas travesias se construyan, modifiquen ó reparen se hallan sujetos á lo que previene el citado reglamento respecto á las obras contiguas á las carreteras.

Tercera. Que estas travesias las constituyen las calles por donde se ha ya construido la carretera ó las que sirvan para unir ó enlazar dos trozos de una misma carretera, con arreglo á su proyecto, y por las que se establezca la circunstancia general, aun cuando no se hubiere ejecutado obra alguna.

Cuarta. Que las alineaciones de los edificios de las calles travesias se sujetarán á lo que dispone la ley y reglamento de 1849; y en los expedientes que puedan formarse por los Arquitectos provinciales ó titulares de los Ayuntamientos para las alineaciones de las calles de un pueblo que no formen travesia de alguna carretera han de ser precisamente examinados en último término en las provincias por los Ingenieros, Gefes, y en último trámite y resolucion cuando se trate de proyectos de nuevas travesias ó reformas generales de las existentes, por el Ministerio de Fomento.

Quinta. Que la aprobacion de las alineaciones ó de los proyectos de cualquiera construcción en las travesias no exime á los Alcaldes de oír y sujetar las licencias para su ejecucion á las reglas y precauciones que los Ingenieros encargados de las carreteras deben dictar con sujecion á lo que mandan los artículos 35 y 36 del citado reglamento.

Sexta. Que los Alcaldes deben cuidar de que el reglamento se cumpla con todo rigor y esmeradamente dentro de las travesias de los pueblos, y los Gobernadores recomendar y hacer responsables á los Alcaldes de toda infraccion al mismo que toleraran ó no castigaren.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Y he dispuesto su publicacion en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular de los señores Alcaldes y demás funcionarios á quienes por su índole especial y facultativa corresponde la observancia mas exacta de las disposiciones que rigen sobre el particular. Palma 4 marzo de 1871.—Félix Coll y Moncasi.

Núm. 1226.

D. Norberto Montero Luis Alferéz de la tercera Compañia del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Toledo número treinta y cinco y juez fiscal en comision.

Usando de las facultades que me concede la ordenanza general del ejér-

cito por el presente tercer edicto y pregon, llamo, cito y emplazo á Emilio Torres Carreras natural de Valencia y soldado de la sexta compañía del primer batallon de dicho regimiento á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, señalándole el cuartel de la Esplanada de esta ciudad, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias

que se contarán desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en dicho plazo se le seguirá la causa y se le impondrá la pena señalada en la legislacion penal de las deserciones de treinta y uno de julio de mil ochocientos sesenta y seis. Mahon 28 de febrero de 1871.—Norberto Montero.—Por su mandado, Jacinto Torrens.

Núm. 1227.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la semana última.

	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso decimal.	Pesetas.	Cénts.
Trigo del continente.	fanega . . .	15	38	hectólitro . .	27	70
Trigo candeal del país.	id.	17	25	id.	31	08
Trigo	id.	14	25	id.	25	68
Trigo menudo	id.	13	38	id.	24	10
Trigo extranjero	id.	17	13	id.	30	86
Cebada	id.	6	19	id.	11	15
Maiz	id.	10	50	id.	18	92
Habas	id.	12	20	id.	22	23
Habichuelas del país	id.	20	25	id.	36	49
Garbanzos	arroba . . .	4	»	kilógramo . .	»	35
Arroz	id.	6	08	id.	»	53
Patatas	id.	2	03	id.	»	19
Acéite de 1. ^a clase	id.	13	»	litro	1	03
Id. de 2. ^a id	id.	12	50	id.	»	99
Vino	id.	3	23	id.	»	20
Aguardiente	id.	10	15	id.	»	71
Vaca	libra	»	75	kilógramo . .	1	63
Carnero	id.	»	65	id.	1	41
Tocino	id.	»	75	id.	1	63
Algarrobas	quintal . . .	5	23	id.	»	11
Almendron	id.	61	30	id.	»	77
Queso	id.	54	»	id.	1	15
Lana	id.	59	40	id.	1	27
Paja de cebada	arroba . . .	»	45	id.	»	04
Id. de trigo	id.	»	40	id.	»	03
Harina 1. ^a	quintal . . .	24	65	id.	»	52
Harina de 2. ^a	id.	22	40	id.	»	47
Harina de 3. ^a	id.	19	05	id.	»	41
Carbon de encina	id.	4	33	id.	»	09
Id. . . de mata	id.	3	50	id.	»	08
Leña	id.	»	83	id.	»	02
Id. para borno	carga	1	63	id.	»	01

Palma 6 de marzo de 1871.—El Alcalde, R. Manera.

COMISION DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

Redenciones de censos aprobadas por la junta provincial del ramo en 1.º de octubre de 1869.

BIENES DEL CLERO.

Número del inventario.	Corporacion á que los censos corresponden.	Rédito.	Nombre de los redimentos.	Tipos de capitalizacion.	Capitalizacion.
13.343	Convento de S. Francisco de Inca.	26,575	D. Bartolomé Amer.	6'50	408.846
13.344	Parroquia de Inca.	13,133	El mismo.	Id.	202.046
13.345	Presbíteros de la parroquia de S.ª Margarita.	6,694	El mismo.	Id.	102.985
13.346	Religiosas de S. Bartolomé de Inca.	1,218	El mismo.	8 p ⁰⁰	15.225
13.347	Presbíteros de S. Miguel.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
13.348	Id. de Fetanitx.	3,986	» Miguel Obrador.	Id.	49.825
13.349	Id. de id.	0,797	El mismo.	Id.	9.963
13.350	Id. de Binisalem.	0,996	» Miguel Ramon Pro.	Id.	12.450
13.351	Religiosas de la Junquera.	0,265	El mismo.	Id.	3.312
13.352	Presbíteros de Alaró.	3,610	» Rafael Rosselló.	Id.	45.125
13.353	Id. de id.	0,124	» Pedro Antonio Salom.	Id.	1.550
13.354	Id. de Buñola.	19,930	» Pedro Juan Oliver.	6'50	306.616
13.355	Religiosas de S. Gerónimo.	8,769	El mismo.	Id.	134.908
13.356	Presbíteros de Sta. Eulalia.	3,266	El mismo.	8 p ⁰⁰	40.825
13.357	Id. de Buñola.	2,111	El mismo.	Id.	26.388
13.358	Id. de Alaró.	1,992	El mismo.	Id.	24.900
13.359	Id. de id.	0,143	El mismo.	Id.	1.788
13.360	Id. de id.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
13.361	Id. de id.	0,636	El mismo.	Id.	7.950
13.362	Id. de id.	1,394	El mismo.	Id.	17.425
13.363	Id. de id.	2,125	El mismo.	Id.	26.563
13.364	Religiosas de Inca.	3,188	El mismo.	Id.	39.850
13.365	Presbíteros de S. Miguel.	29,232	» Gabriel Homar.	6'50	449.723
13.366	Id. de Alaró.	1,329	El mismo.	8 p ⁰⁰	16.612
13.367	Id. de Muro.	0,260	D.ª Maria Franch.	Id.	3.250
8.945	Parroquia de S. Nicolás.	19,931	D. Pablo Segura.	6'50	306.631
7.874	Cofradía de S. Pedro y S. Bernardo.	9,467	» Francisco Gamundí.	Id.	145.646
13.368	Presbíteros de Alaró.	39,861	» Juan Pol.	Id.	631.246
13.369	Id. de id.	5,580	El mismo.	8 p ⁰⁰	69.750
13.370	Beneficio vacante.	0,980	El mismo.	Id.	12.250
13.331	Clero Catedral.	59,000	» Juan Tur.	6'50	907.632
13.372	Id. de id.		El mismo.	Id.	481.539
8.919	Presbíteros de Llummayor.	5,507	» Agustin Servera.	8 p ⁰⁰	68.837
13.373	Clero Catedral.	8,934	D.ª Dolores Tomás.	6'50	137.446

Palma 1.º de octubre de 1869.—Jaime Escalas, Srio.

Comisaria de Guerra de Mahon.

DISTRITO MILITAR DE LAS BALEARES.

HOSPITAL MILITAR DE MAHON.

Relacion de las compras verificadas durante todo el mes de la fecha por el Oficial Administrador que suscribe la cual se forma conforme lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 30 de agosto de 1864.

Puntos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Precios.		CANTIDADES.		
			Pesetas	cénts.	Kilógrs.	Litros.	Número.
Mahon.	Pedro Coll.	Gallinas	2'50				3
	Sebastian Olives.	Tocino	1'75		17'	»	
	El mismo.	Manteca	2'75		10'	»	
	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Aceite de 1.ª clase.	1'09			3'	»
	Los mismos.	Id. de 2.ª id.	1'02			65'	»
	Los mismos.	Arroz.	0'70		27'	»	
	Lucía Gomila.	Garbanzos	0'68		26'	»	
	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Pastas.	0'78		1'	»	
	Los mismos.	Patatas.	0'19		60'	»	
	Pedro Coll.	Huevos (docena).	1'	»			1
	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Azucar.	1'09		1'	»	
	Juan Pascual.	Chocolate.	2'50		3'	»	
	Pedro Coll.	Leche vaca.	0'19			14'	»
	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Vino comun.	0'31			60'	»
	Los mismos.	Carbon vegetal.	0'09		2121'600		
	Miguel Castañol.	Leña	0'03		200'	»	
Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Velas de sebo.	1'75		25'	»		

Isleta del Rey 28 de febrero de 1871.—El Administrador, Juan Van Walré.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Sostre.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el año de 1869.

MES DE ENERO.

Sesion del dia 1.º

Se dió posesion á los Concejales entrantes se nombraron los dos Alcaldes que corresponden á este distrito y se hizo el sorteo para el órden y lugar que deben ocupar los Sres. Regidores.

Sesion del dia 16.

Al tenor de lo dispuesto por la superioridad, se hizo la designacion de Colegios electorales y se nombraron los Concejales que, en sesion de los electores sacados á la suerte en el mismo acto, debian repartir las nuevas cédulas.

Se señalaron los miércoles á las ocho de la mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Se procedió al nombramiento de Regidor Interventor.

Evacuando un informe pedido por el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial acordaron manifestar: que la estadística territorial importaría diez mil Escudos, y que los documentos que existian en esta Consistorial y que tambien fueron reducidos á pavesas, atendido á que en ellos constaban derechos reates y personales que en su defecto jamas podrán hacerse valer, consideraron incalculable su valor.

Sesion del dia 8.

Se nombró del seno del Ayuntamiento una comision para pasar á Manacor á efectuar la eleccion de un Diputado provincial y un Suplente.

Sesion del dia 20.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del M. I. S. Juez de primera instancia de este Partido acordó no mostrarse parte en la causa que se sigue sobre el incendio de los documentos y demás objetos que existian en esta Consistorial.

Sesion del dia 31.

Se nombró una comision para intervenir en el ramo de policia urbana. Quedó nombrado Regidor Sindico el Concejel D. Pedro Julian Rado.

Nombraronse Alcaldes de barrio para los lugares de las Salinas y Calonge. Se nombró á D. Sebastian Vila para representar al municipio en todos los casos que se ofrezcan y merezcan la intervencion de abogado.

MES DE FEBRERO.

Sesion del dia 5.

Se nombraron los peritos repartidores del Impuesto Personal.

Se acordó la formacion de un nuevo padron general.

Acordaron solicitar á la Excm. Di-

putacion Provincial se hagan efectivas á este municipio las cantidades que tiene en Presupuesto y existen en Tesoreria.

Vista la escasez de agua que hay en este distrito se acordó que solo pudieran llevarse agua del algibe público á cántaros y no con carros ó de cualquier otra manera que demostrase abuso; y que al llover no será permitido distraer las aguas hasta que estén completamente llenos todos los depósitos destinados á contenerlas ya sean públicos ya particulares.

Sesion del dia 14.

De nuevo se nombró una comision del seno del Ayuntamiento para pasar á Manacor al objeto de elegir un Diputado provincial y un Suplente.

Se procedió al nombramiento de los vocales de la junta pericial, formándose las ternas para los que ha de elegir la Administracion de Hacienda de la Provincia.

Se firmó y acordóse remitir al M. I. S. Gobernador de esta Provincia una solicitud, esponiendo que en la precaria situacion en que se hallan estos vecinos, es imposible satisfagan la contribucion de capitacion.

Sesion del dia 21.

Se acordó por edictos en los parajes de costumbre y en el Boletin oficial que el Doctor Don Bernardo Escalés y Vidal mayor ha sido el único que ha solicitado la plaza de Secretario de esta municipalidad.

MES DE MARZO.

Sesion del dia 19.

Se nombró Secretario de este Ayuntamiento al Doctor Don Bernardo Escalés y Vidal mayor que interinamente ya desempeñaba este cargo.

Sesion del dia 29.

Se nombró del seno de este Ayuntamiento la comision de Presupuestos.

Consecuente á una invitacion de la Exma. Diputacion Provincial se nombró una comision para asistir á una reunion al objeto de acordar lo que se considere mas justo referente á la reduccion de la quinta de este año.

Se procedió en acto público al sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para la deliberacion del Presupuesto municipal al corriente año económico.

MES DE ABRIL.

Sesion del dia 4.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para sacar á pública subasta los arbitrios municipales Puertos de Plaza y Matadero y el de la obligacion de abastecer de agua los abrevaderos públicos de esta Villa; y en atencion á que por haberse recompuesto el piso de la Calle de Algibe se verán privados sus destiladores del lodo que en ellos se criaba, se dió por estinguido el arbitrio que con este se tenia.

Sesion del dia 15.

En vista de la completa aceptacion de las proposiciones hechas á los padres de los mozos alistados para el sorteo de este año, se acordó la redencion del cupo que corresponde á este Pueblo.

Sesion del dia 18.

Se aprobó el Presupuesto adicional para el año económico 1868 á 69.

Sesion del dia 21.

Se acordó contestar á la Exma. Diputacion Provincial que esta municipalidad acepta redimir las decimas que le correspondan al señalarle el cupo con que debe contribuir en el próximo reemplazo.

En vista de una solicitud de Doña Antonia Maria Salom Maestra de la Escuela de niñas de este pueblo se acordó que en el Presupuesto del proximo año económico se consigne la cantidad que por este concepto le corresponde al tenor de la ley del ramo vigente, y que pase su solicitud á la junta local de instruccion pública para fijar las retribuciones á las niñas no pobres que asisten á la Escuela de su cargo.

Se acordó contestar á la M. I. Junta Provincial de primera enseñanza que el establecimiento de una Escuela de niños y otra de niñas en los lugares de la Alqueria Blanca y Salinas sufraganeos de este Pueblo, atendidas las circunstancias de ambas localidades, será poco menos que infructuoso, y que la falta de recursos de esta Municipalidad no permite su planteamiento.

Sesion del dia 25.

Se rectificó la lista de los pobres de solemnidad que por su imposibilidad son acreedores al beneficio de la asistencia del medico titular.

MES DE MAYO.

Sesion del dia 11.

La comision sometió al exámen del Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el año económico 1868 á 1870 y sin observacion alguna fué aprobado.

Sesion del dia 15.

Despues del debido exámen el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes asociados aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Gastos é Ingresos para el año económico 1869 á 70.

Sesion del dia 31.

Se acordó consultar á la Administracion Económica de esta Provincia si para el próximo reparto de la contribucion de inmuebles servirían de base los cupos que en el corriente debe satisfacer cada contribuyente, por carecer de cualquier otro dato referente á este particular y haberlo así acordado la Junta pericial.

Exponiendo el deplorable estado en que encuentra este Pueblo se acordó

remitir una solicitud á la Exma. Diputacion Provincial suplicandole se sirva elevarla al Exmo. Señor Ministro de Hacienda para que, atendida la calamidad que sufre este distrito, se digne exonerarle del pago de la contribucion de Capitacion, ó cuando ménos, reducir su cuota á la que pagaba antes la de Consumos.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la M. I. Junta Provincial de primera Enseñanza acordó contestar que está muy conforme con el planteamiento de una Escuela de párvulos de ambos sexos en cada uno de los lugares de la Alqueria Blanca y Salinas.

MES DE JUNIO.

Sesion del dia 10.

Consecuente á una invitacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia se nombró á D. Geronimo Escalés Alcalde segundo, D. Miguel Escalés Palmer y D. Sebastian Vila abogado para asistir en Palma á la promulgacion de la Constitucion del Estado.

Sesion del dia 20.

Mediante lectura integra ante la casa Consistorial fué promulgada la Constitucion de la Monarquía Española votada por las Cortes constituyentes de 1869.

Sesion del dia 27.

El Ayuntamiento y sus empleados prestaron juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado.

MES DE JULIO.

Sesion del dia 4.

Se acordó que Don Pedro Ferrando cesara en la plaza de Veedor de carnes y se nombró en su lugar interinamente á Don Pedro José Servera.

Sesion del dia 12.

El Ayuntamiento y Junta pericial aprobaron el Repartimiento de la Contribucion de inmuebles para el año económico 1869 á 70.

Sesion del dia 30.

Se aprobó por el Ayuntamiento y Junta repartidora el Repartimiento del Impuesto Personal para el año económico 1868 á 69 y se acordó su remision al Sr. Administrador Económico.

MES DE AGOSTO.

Sesion del dia 4.

Se acordó solicitar al M. I. Sr. Gobernador de esta Provincia, esponiendo el estado calamitoso en que se encuentra este pueblo, se digne disponer se hagan efectivas á este Ayuntamiento las diferentes cantidades que tiene en Tesoreria para con ellas poder ocupar en obras de utilidad pública al crecido número de pobres de este distrito.

Se nombraron dos Guardias Municipales del Campo.

Sesion del dia 15.

Se acordó anunciar vacante la plaza de Veedor de carnes de este pueblo.

Sesion del dia 18.

Se nombró á D. Gerónimo Escalés, Alcalde segundo, depositario de esta Municipalidad por no haberse presentado ningun aspirante á esta Plaza despues de haber sido anunciada vacante.

Sesion del dia 29.

Se aprobaron las cuentas Municipales de 1867 á 68.

MES DE SETIEMBRE.

Sesion del dia 5.

Se efectuó el sorteo para formar la Junta repartidora del Impuesto Personal del corriente año económico:

Sesion del dia 8.

Se acordó la recomposicion del techado de la noria en la parte que amenaza ruina.

Sesion del dia 15.

Se aprobó el Repartimiento vecinal para cubrir el deficit en la redencion de la quinta del actual.

Se acordó pedir autorizacion para la formacion de una estadística territorial de la que se vé privada esta municipalidad por haber sido presa de las llamas con todos los demás documentos existentes en esta Consistorial en la noche del 2 de octubre de 1868.

Sesion del dia 19.

Se acordó que las dos guardias municipales del campo cesaran en su servicio.

Acordóse tambien hacer un turno de prestacion personal en las travesias.

Sesion del dia 26.

Se nombró á Doña Antonia Amer y Rotjer y á Doña Maria Ana Bover y Font Maestras respectivamente de las Escuelas de párvulos de las Salinas y de Alqueria Blanca.

MES DE OCTUBRE.

Sesion del dia 13.

Se firmó y acordóse elevar al Serenísimo Sr. Regente del Reino una solicitud esponiendo la angustiada situacion en que se ven colocados estos vecinos á consecuencia de cuatro años consecutivos de escasisima cosecha para que se sirva dispensar á este pueblo del pago de la cuota que le ha correspondido por la contribucion del impuesto personal en el corriente año económico.

Sesion del dia 24.

Se acordó que el recargo municipal en la contribucion del impuesto personal del corriente año económico fuera el 30 p^o.

Sesion del dia 7.

En vista de una instancia presentada por Catalina Suñer viuda de Juan Adrover se acordó ponerle el siguiente decreto. Justifique Catalina Suñer los hechos que se espresan en su solicitud y despues se proveerá.

Sesion del dia 12.

Se acordó elevar una instancia al M. I. Sr. Administrador general del Patrimonio de la Corona en las Baleares suplicando que quede sin efecto la redencion solicitada por este Ayuntamiento de los tres censos que viene obligado á prestar á dicho patrimonio, atendidas ciertas dificultades que imposibilitan llevarla á efecto.

Sesion del dia 26.

Se nombró médico titular de este pueblo al doctor D. Bernardo Escalas y Vidal menor que desempeñaba esta plaza interinamente.

Sesion del dia 27.

Se aprobó la cuenta justificada de los fondos de «Correccion pública» general y adicional correspondiente al año económico 1868 á 69 circulada por el Sr. Alcalde de la villa de Manacor á los pueblos de este partido judicial.

De nuevo se rectificó la lista de los pobres de solemnidad para la asistencia del médico titular aumentándole hasta el número de 196 familias.

Santañy 13 setiembre de 1870.—V.º B.º—Jaime Escalas, Alcalde.—Bernardo Escalas, secretario.

Núm. 1231.

D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente se saca á pública subasta y por término de veinte dias un censo de sesenta libras anuales moneda mallorquina hipotecado sobre el predio denominado Can Noguera de la Casa-nova sito en el distrito municipal de la villa de Puigpuñent, cuya superficie no puede determinarse en la actualidad, linda por Norte con tierra de Francisco Coll, por Sur con las de Don Gabriel Mariano Noguera, por Este con las de D. Miguel Noguera y por Oeste con las del honor Juan Capllonch; justipreciado en mil trescientos veinte y ocho escudos setecientos diez y seis milésimas; cuyo censo tiene obligacion de prestar anualmente el honor Juan Capllonch vecino de dicha villa de Puigpuñent á D. Gabriel Mariano Noguera y se vende para con su producto hacer pago á D. Juan Bauzá y Perelló de las cantidades que le adeuda dicho Noguera intereses y costas. Acuda á los estrados de este juzgado el dia treinta de Marzo próximo venidero á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á derecho en

la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del adquirente: siendo condicion que los licitadores deberán depositar en la mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicho censo sin perjuicio de devolucion en el acto á los que no obtengan el remate á su favor. Palma veintitres febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Antonio M.º Rosselló y Ribera.

Núm. 1232.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes: una casa que fué fabrica de jabon, sita en esta ciudad plazuela de la Puerta de Santa Catalina numero cuarenta y uno, consistente hoy dia en una coladuría y un patio ó descubierta; linda por la izquierda entrando con el Polvorin de debajo el cuartel de Artilleria, por la derecha con el pasadizo ó sea rincona la del almacen de la muralla y por el fondo con la muralla en que existe el cuartel de Artilleria; y otra casa situada en esta capital calle del Conquistador ó cuesta de Santo Domingo manzana doscientos treinta y cuatro, números veinte y seis y veinte y ocho que consta de dos botigas una de ellas sin número y un entresuelo y primer piso linda por la derecha entrando y por la parte superior con casa de D. Mateo Oleo por la izquierda con la de los herederos de D. Juan Aguiló y por la espalda con huerto de Antonia Bauzá: dichas fincas miden y quedan justipreciadas como sigue: La casa que fué fabrica de jabon trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, mil trescientos escudos, la casa botiga número veinte y seis, noventa y nueve metros diez decímetros cuadrados, ciento veinte escudos, la casa señalada con el número veinte y ocho que sirve de zaguan y escalera para subir á los entresuelos, primer piso y demas de distintos propietarios, diez y siete metros; los entresuelos noventa y cuatro metros cuadrados mil seiscientos escudos; el primer piso ciento treinta metros cuadrados, cuatro mil seiscientos escudos; la botiga sin número que tiene un portal en dicho zaguan cuarenta y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, mil escudos; las cuales son propias de D. Cristóbal Bannasar y se venden para con su producto hacer pago de lo que resulta deber á D. Juan Bautista Cazador; para cuyo remate queda señalado el dia veinte y nueve de marzo actual á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del rematante con la condicion de consignar los licitadores en la mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas que se subastan, interin se rematen á favor del mejor postor, y sin perjuicio de la devolucion en el acto á los que no lo fueren. Palma dos marzo de mil ochocientos setenta y uno.

Francisco M.º Donnet.—Por su mandado.—Miguel Villalonga, esribano.

Núm. 1233.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870 y el 1.º del decreto de 4 de julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza en la forma prevenida en el tít. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria general de la Universidad de Zaragoza en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Núm. 1234.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Victoria la cátedra de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el tít. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria general de la Universidad de Valladolid en el improrogable término de tres meses, á con-

tar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Núm. 1235.

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de naturales, ó el de Ingeniero agrónomo.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.